

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Primo adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que se termine la inserción de la ley en la *Faceta* (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el envío del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Previenen las disposiciones vigentes que queden rigurosamente acotados al pastoreo los terrenos de los montes de utilidad pública que deban ser repoblados, hayan sufrido incendios o hubiesen sido arbitrariamente roturados, por la imposibilidad de ponerlos nuevamente en producción bajo la acción del diente y el pisoteo del ganado.

Es de suma conveniencia el exacto cumplimiento de estas disposiciones y para facilitarlas y evitar denuncias, que pudieran ser injustificadas, ha de darse la debida publicidad a los terrenos que deban ser objeto de acotamiento.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende a los Ingenieros Jefes de los Servicios forestales que cuiden de que queden rigurosamente acotados al pastoreo todos los terrenos de montes de utilidad pública que deban repoblarse, o hubiesen sido incendiados o arbitrariamente roturados.

2.º Que siempre que sea posible se coloquen en el terreno acotado señales que determinen bien sus linderos.

3.º Que cuando no sea posible colocar las señales a que se refiere el apartado anterior por la gran longitud del perímetro o por falta de elementos para ello en el sitio del acotamiento, se dé cuenta en los *Boletines Oficiales* de las provincias de todos los terrenos de montes de utilidad pública que hayan sido acotados, precisando con la posible exactitud sus linderos; y

4.º Que en todos los casos se comuniquen a la Asociación provincial de Ganaderos los acotamientos que se hagan, así como los que se levanten por porderse ya reintegrar al aprovechamiento de pastos los terrenos a que afecten.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de enero de 1926.—Benjumea.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(De la *Gaceta* número 17).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Es fundamental para garantía sanitaria de las carnes, el sacrificio obligatorio de las reses en el matadero donde la inspección y el servicio veterinario son gratuitos.

Pero en donde no funcionan debidamente estos establecimientos, la Real orden de 13 de septiembre de 1924, autoriza la matanza domiciliaria de reses de cerda, organizada por los Ayuntamientos con la inspección veterinaria correspondiente.

Cumplido este precepto general de inspección, puede organizarse el servicio por los Ayuntamientos

de acuerdo con dicha disposición, según las especiales condiciones de cada municipio o grupo de éstos que por disponer de un Veterinario, resulta difícil el reconocimiento de las reses en el mismo día en cada uno de los diferentes lugares servidos por un solo Inspector.

A tal fin, y cuando esto suceda, deberán los municipios, de acuerdo con el Inspector Veterinario, designar uno o más días precisos en la semana y durante la temporada oficial, para que en ellos se realicen las operaciones de matanza y pueda efectuarse la inspección por el Veterinario titular, tanto microscópica como micrográficamente, de las reses.

También y casi exclusivamente para investigar si están las carnes afectadas de triquinosis o cisticercosis, podrá el Inspector Veterinario, de acuerdo siempre con la autoridad municipal, proponer a la Alcaldía un delegado que practique la toma de muestras e identificación de las mismas, para que el Veterinario las inspeccione y dictamine, teniendo siempre muy en cuenta las autoridades, funcionarios y vecinos, que casi todos los casos graves y epidemia ocurridos de triquinosis, han sido ocasionados por reses sacrificadas en domicilios particulares y sus dueños y familias las primeras víctimas, por lo que ha de encarecerse el mayor cuidado y vigilancia en el funcionamiento de este servicio, debiendo, sin excusa ni pretexto de ninguna especie, proveerse los Ayuntamientos, en un plazo perentorio, de microscopios, estando dispuesto a exigir las debidas responsabilidades a los Alcaldes que no acaten lo que en la presente

circular se ordena en beneficio del público en general.

Burgos 25 de enero de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Basconcillos del Tozo.

Concejales.

- D. Francisco Corral Pérez.
- D. Leopoldo Alvaro Rodríguez.
- D. Victoriano Alonso García.
- D. Salvador Arroyo Arce.
- D. Desiderio Arce Poza.
- D. Salustiano Hidalgo Arce.
- D. Emiliano Ortega Alonso.
- D. Marceliano Alonso Robles.

Contribuyentes.

- D. Crisógono Benito, que satisface de contribución 221'50 pesetas.
- D. Crisanto Santamaría, 114'87.
- D. Eusebio Hernando, 113'93.
- D. Vicente Alonso, 101'85.
- D. Eulogio Arroyo, 90'84.
- D. Baldomero Alonso, 85'59.
- D. Bernardino Ruiz, 81'32.
- D. Francisco Nubla, 79'17.
- D. Aquilino Ortega, 72'98.
- D. Pedro Gutiérrez, 72'69.
- D. Luis Ruiz, 72'17.
- D. Ernesto Santamaría, 72.
- D. Jacinto García, 69'75.
- D. Hilario Lastra, 68'24.
- D. Carlos Ruiz, 66'09.
- D. Eulogio García, 61'50.
- D. Pedro García, 62'78.
- D. Cristóbal Arroyo, 61'69.
- D. Mariano Barriuso, 58'05.

D. Eladio Arce, 55'76.
 D. Eugenio Rodrigo, 53'39.
 D. Crescenciano Arroyo, 51'57.
 D. Isidoro González, 50'46.
 D. Liborio Cuesta, 49'71.
 D. Teodosio Docio, 49'02.
 D. Victor Miravalles, 48'85.
 D. Dámaso Hidalgo, 48'78.
 D. Benigno Villalobos, 48'51.
 D. Francisco Alonso, 46'84.
 D. Fermín Céliz, 45'53.
 D. Artemio Barriuso, 44'51.
 D. Antonino Poza, 44'22.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Tordómar, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Angel Vedia.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valverde, de 48 áreas, linda norte cañada, S. Deoclecio Lope, este Indalecio Vedia y O. linde.

Otra en el término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Deoclecio Lope, S. Pedro Revenga, este cañada y O. camino.

D. Antonio Lope.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Val de Vicente, de 12 áreas, linda N. Toribio Gutiérrez, S. camino, E. cañada y O. Pablo Sancho.

Otra en el término de Valdesantos, de 24 áreas, linda N. Matilde García, S. Desiderio Izarra, E. Matilde García y O. Desiderio Izarra.

Otra en el término de Valdesantos, de seis áreas, linda N. linde, S. ejidos, E. Federico Gómez y O. Pablo Sancho.

D. Heliodoro Alonso.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdepaules, de 24 áreas, que linda N. Clarencio García y otros, S. cañada, E. camino y oeste cañada de los Corrales.

Otra en el término de Valdesantos, de 24 áreas, que linda N. Juan Cerezo Gómez, S. herederos de Antonio García, E. Arturo Gutiérrez y O. Isaias García.

D. Cirilo García Velasco.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdepaules, de 16 áreas, linda N. cañada, S. monte, E. cañada y O. Eugenio Vedia.

Otra en el término Golondrina, de 20 áreas linda N. Demetrio García y otros, S. Prudencia Alvarez, este camino de Zael y O. Eutimio Alvarez.

Otra en La Estacada, de 10 áreas, linda N. camino, S. y E. idem y O. Victor Cejudo.

Otra en Carrevillahoz, de 14 áreas, linda N., S. y O. lindes y E. Teodomiro Velasco.

D. Eugenia Vedia.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdepaules, de 12 áreas, linda N. Cirilo García, S. Pío Cerezo, E. monte y O. cañada.

Otra en La Golondrina, de 20 áreas, linda N. Miguel Vedia y otros, S. Indalecio Vedia, E. Feliciano Cerezo y otros y O. Jesús Vedia.

Otra en el mismo término de 10 áreas, linda N. Fidel Ortega, S. Federico Gómez, E. Adelino Cerezo y otros y O. Diodoro Revenga.

D. Pio Cerezo.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdenabajo, de 20 áreas, linda norte camino, S. cañada y E. y oeste idem.

Otra en el mismo término, de seis áreas, linda N. Cirilo García, S. Federico Gómez, E. camino y O. Teodora Burgos y otros.

Otra en Valdepaules, de seis áreas, linda N. Cirilo García, sur Federico Gómez, E. monte Eugenia Vedia y O. cañada.

D. Angel Carnicero.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdesantos, de 26 áreas, que linda N. camino, S. idem y tierra de Julián Bernabé, E. camino y oeste lo mismo.

Otra en el término de Val de Vicente de 18 áreas, linda N. Pedro Revilla, S. cañada, E. Victorino Alvarez y O. Santiago el molinero.

D. Victorino Alvarez.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de La Carrera, de 30 áreas, linda N. Basilio García y linde, sur Campana de los Corrales, E. campiña y O. Jesús Díez.

Otra en el término de La Ladera de Val de Vicente, de 12 áreas, linda N. Fidel González, S. cañada, E. Volusiano Díez y O. Angel Carnicero.

D. Basilio García.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 14 áreas, linda N. corrales, S. monte, E. Félix Vedia y O. Hermógenes Vedia.

Otra en el término de Las Zalamas, de 28 áreas, linda N. Juan Cejudo, S. lindes, E. Deogracias Lope y linde y O. Félix Vedia.

D. Félix Vedia.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Antonia Aguilar, S. Basilio Gar-

cía, E. monte de Felipe Vedia y O. campiña de Los Corrales.

Otra en el término de Las Zalamas, de 30 áreas, linda N. Juan Cejudo Peña, S. Julián Bernabé, este Basilio García y O. Julia Villanueva.

D. Natalio Navas.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Florentino Alvarez, S. Félix Vedia, E. monte y O. campiña de Los Corrales.

Otra en Las Zalamas, de 30 áreas, linda N. Florentino Alvarez, S. Sixto García, E. Julián Bernabé y O. Federico Gómez.

D. Florentino Alvarez.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Zalamas, de 36 áreas, linda N. corte de aguas, S. Celedonio Lope, E. Nicolás González y oeste Virgilio Lope García.

Otra en el término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Celedonio Lope, S. Virgilio Lope García, E. monte y O. corrales de Valderruedas.

D. Feliciano Cerezo.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 12 áreas, que linda N. Primitivo Velasco, sur Celedonio Lope, E. monte y oeste campiña de Los Corrales.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 21 de noviembre de 1925.
 =Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Antonino Corral Fernández, hijo de Ricardo y Severiana; Eusebio Ruiz Alonso, de Pablo y Anselma, y Gil Medina Santa María, de Ciriaco y Leoncia e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en dicho Ayuntamiento el día 31 del corriente mes, a las diez, a la rectificación del alistamiento; el 14 de febrero, a las diez, al cierre definitivo, y el día 7 de marzo, a las

ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Belorado 20 de enero de 1926.—
 El Alcalde, Manuel Sanjuambenito.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna, respecto del mozo Luciano Olalla Ruiz, hijo de Mariano y Dominica.

El de Gumiel del Mercado, respecto de los mozos Manuel Esteban Ibeas, hijo de Domingo y Lucía; Marcelino Luis Contreras, de Juan y Juliana, y Antonio Carlos Dominguez de la Fuente, de Gregorio y Eustoquia.

El de Fuentespina, respecto del mozo Esteban Velasco Juarros, hijo de Luis y Maria Carmen.

El de Bozoo, respecto de los mozos Blas Moreno González, hijo de Fermin y Salomé; Maximino Valderrama Oña, de Fermin y Ursula, y Sandalio Cuezva Villate, de Juan y Raimunda.

El de Fuentecén, respecto del mozo Santiago Liras Fuente, hijo de Gregorio y Patrocinio.

Alcaldía de Villaveta.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villaveta 16 de enero de 1926.—
 El Alcalde, Andrés Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de arriba.
 Tardajos.

Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Neila 20 de enero de 1926.—
 El Alcalde, Pedro Sainz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

Núm. del catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto					Tasa- ción	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estereos	Pesetas.			Lanar.	abrio.	Vacuno	Mayo	Carra	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—Conclusión.															
559	Valle de Mena	Lezana	Peña	»	45	90	El Encinar.—N. jurisdicción de Vivanco, E. línea férrea, S. jurisdicción de Cadagua y O. sierra.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos, maleza y hoja seca	4	40	10	20	15	»	130	220
560	Idem	Leciñana	Idem	»	60	120	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	100	7	40	18	»	100	220
561	Idem	Medianas y otros	Idem	»	14	28	En todo el monte.—Roza de escacho, malezas y hoja seca	4	45	8	7	8	»	100	128
562	Idem	Siones	Idem	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de hayas inmaderables y mal configuradas, leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	30	»	12	5	»	70	150
562	Idem	Vivanco	Ranchudo	»	35	70	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmaderables, arranque de tocones, maleza y hoja seca	4	50	8	35	7	»	100	170
563	Idem	Sopeñano y Cadagua	Peña	»	70	140	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmaderables, arranque de tocones, malezas y hoja seca	4	80	6	45	20	»	140	280
564	Idem	Vivanco	Idem	»	»	»	»	»	50	5	35	7	»	110	110
565	Idem	Ventades	Recuenco	»	15	30	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	45	»	6	7	»	100	130
565	Idem	Irús	Regoya	»	70	150	Peña San Mateo.—N. Collán, E. arroyo, S. San Mamés y O. Hermeguias.—Entresaca de haya y roble viejo e inmaderable, leñas muertas, rodadas y malezas	4	60	5	20	25	»	130	280
567	Idem	Ayega	San Bartolomé	»	50	100	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	30	10	10	11	»	150	250
568	Idem	Caniego	San Miguel	»	60	120	En todo el monte.—Roza de borto, escacho y hoja seca	4	70	8	22	12	20	120	240
569	Idem	Arceo	Sarón	»	16	32	Ribacabañas.—N. carretera, E. Sierra, S. Peña y O. monte de Villasana.—Poda de haya y roble dejando guías, leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	20	5	8	3	»	55	87
570	Idem	Ciella	Vallobera	»	18	36	En todo el monte.—Roza de robizo, escachos, malezas y hoja seca	4	»	»	6	5	»	33	69
260	Idem	Entrambasaguas	Mazorro	»	25	70	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, malezas y hoja seca	4	»	2	6	10	»	100	170
261	Idem	Taranco	Las Callejas	»	45	100	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, malezas y hoja seca	4	13	5	12	9	6	160	260
262	Idem	Cirión	Idem	»	8	16	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	»	»	16	3	»	70	86
264	Idem	Ayega	Cerrolente	»	»	»	»	»	30	10	4	5	»	150	150
265	Idem	Lezana	Cotorro	»	»	»	»	»	»	»	4	5	»	25	25
266	Idem	Llano de Mena	Cuesta Edilla	»	8	16	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	»	»	4	6	»	25	41
268	Idem	Artieta	La Dehesa	»	12	24	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, poda de roble dejando guías y hoja seca	4	»	»	6	6	»	40	64
269	Idem	Rivota y Caniego	Idem	»	25	50	En todo el monte.—Roza de borto, escacho, arranque de malezas, leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	35	16	18	10	15	200	250
270	Idem	Villasana	Idem	»	»	»	»	»	12	»	30	30	»	150	150
272	Idem	Covides	Dehesa de Arriba	»	»	»	»	»	40	»	18	6	»	90	90
273	Idem	Viérgol	Lentiscales	»	10	20	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca	4	»	7	9	11	»	70	90
271	Idem	Presilla	La Cepera	»	10	20	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca	4	»	5	6	4	»	25	45
275	Idem	Maltranilla	Mazorro	»	8	18	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca	4	12	2	3	2	4	85	103
274	Idem	Hoz de Mena	Ocejo	»	10	20	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca	4	»	»	7	2	»	25	45
277	Idem	Valluerca	Ojeveri	»	6	12	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, leñas muertas y hoja seca	4	»	»	2	2	»	20	32
278	Idem	Artieta	Objuveri	»	5	10	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca	4	»	»	3	2	»	20	30
279	Idem	Gijano	La Peña	»	4	8	En todo el monte.—Roza de borto y hoja seca	4	50	3	6	»	»	70	78
281	Idem	Rivota	Peñahorada	»	4	12	En todo el monte.—Roza de borto, malezas y hoja seca	4	»	25	7	10	10	150	162
282	Idem	Ordejón	Peñalaseria	»	22	50	En todo el monte.—Limpia de encina, borto y hoja seca	4	»	4	7	2	»	65	115
283	Idem	Caniego	Pinilla	»	»	»	»	»	12	5	10	7	10	100	100
284	Idem	Villanueva	Idem	»	8	16	En todo el monte.—Roza de borto, malezas y hoja seca	4	20	6	7	12	»	85	101

285	Valle de Mena.....	I aranco.....	Randeado.....	»	10	20	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y hoja seca.....	4	»	»	8	4	»	45	65
286	Idem.....	Anzó.....	Rebollar.....	»	»	»	»	»	10	»	5	3	»	30	30
287	Idem.....	Barrasa.....	Redondo.....	»	12	24	En todo el monte.—Roza de mata de encina soflamada por un incendio.....	4	15	2	4	6	»	80	104
288	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	»	20	40	Las Pichachas.—N. terrenos particulares, E. id., S. y O. jurisdicción de Villasuso.—Entresaca de 38 robles inmaderables marcados, arranque de tocones y hoja seca.....	4	50	»	»	15	»	90	130
								4	25	6	3	3	»	90	110
289	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	»	10	20	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	4	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de encinas viejas inmaderables marcadas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	90	10	20	7	7	150	230
291	Idem.....	Mena Mayor.....	Revolga.....	»	40	80	En todo el monte.—Limpia de encina, borto, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	»	»	15	10	»	50	130
								4	»	»	5	4	»	30	50
292	Idem.....	Opio.....	Idem.....	»	10	20	En todo el monte.—Roza de borto, maleza y hoja seca.....	4	»	»	12	7	»	110	180
293	Idem.....	Ungo.....	San Asensio.....	»	32	70	En todo el monte.—Roza de borto, maleza y hoja seca.....	4	»	2	3	»	»	20	32
294	Idem.....	Berrandulez.....	San Bartolomé.....	»	6	12	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y hoja seca.....	4	»	»	4	6	»	45	70
295	Idem.....	Rio de Mena.....	San Miguel.....	»	10	25	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco y hoja seca.....	4	»	»	»	»	»	»	»
296	Idem.....	Santiago Tudela.....	San Pedro.....	»	10	20	En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y malezas.....	4	5	3	13	7	»	90	110
297	Idem.....	Concejero.....	Traselcaño.....	»	15	30	El Mazo.—N. terrenos particulares, E. y S. camino y O. fuente.—Roza a matarrasa de encina y borto soflamado por el fuego.....	4	7	»	25	10	»	100	130
								4	»	4	3	4	»	25	41
298	Idem.....	Maltrana.....	Trasocejo.....	»	8	16	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	4	35	4	7	6	»	110	135
299	Idem.....	Santecilla.....	Valdespina.....	»	10	25	En todo el monte.—Roza de borto, malezas y hoja seca.....	4	»	7	9	11	»	80	105
300	Idem.....	Viérgol.....	Berroncillo.....	»	10	25	En todo el monte.—Roza de borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	4	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem.....	Santa Cruz.....	Canales.....	»	25	50	En todo el monte.—Entresaca de encina y roble raquitico mal configurado dejando los mejores resalvos, leñas muertas y hoja seca.....	4	5	8	20	10	»	85	135
»	Idem.....	Opio.....	Ballana.....	»	4	8	En todo el monte.—Roza de borto, malezas y hoja seca.....	4	3	2	3	2	»	25	33
302	Valle de Tobalina.....	Barcina del Barco.....	El Brojal.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros v roza de malezas.....	4	30	»	10	10	»	65	105
303	Idem.....	Valujera.....	Caibar.....	»	40	60	El Caibal.—Roza de borto y maleza respetando el pino.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	10	10	»	»	440	500
								4	80	»	»	10	»	125	173
304	Idem.....	La Prada.....	Calleros.....	»	24	48	En todo el monte.—Arranque de boj y malezas.....	4	80	50	»	10	»	140	180
305	Idem.....	Plágaro.....	Camón.....	»	20	40	En todo el monte.—Roza de boj y madroño y limpia de carrasco de encina.....	4	»	»	»	»	»	»	»
309	Idem.....	Pangusión.....	Dehesa.....	»	50	70	En todo el monte.—Limpia de carrasco de encina dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.....	4	50	»	»	10	»	160	230
								»	50	»	»	6	»	100	100
312	Idem.....	La Orden.....	La Mata.....	»	»	»	»	4	»	»	»	4	»	100	120
313	Idem.....	Revilla de Herrán.....	Prado Coladera.....	»	10	20	Hoyo del Medio.—Limpia de encina joven y arranque de malezas.....	4	»	»	»	»	»	»	»
314	Idem.....	Pajares.....	Sierra Usar y Bajero.....	»	200	300	Dehesa Nueva.—N. Sierra Usar, E. Arenillas, S. fincas particulares y oeste Villanueva.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, roza de boj, malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	70	10	»	»	»	170	370
								4	50	10	»	»	»	110	230
315	Idem.....	Villanueva del Grillo y otros.....	Sierra Usar y Dehesa.....	»	80	120	En todo el monte.—Arranque de boj, enebros y malezas.....	4	300	10	25	20	»	185	230
571	Idem.....	Rufrancos y otro.....	Bardal.....	»	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.....	4	»	»	»	»	»	»	»
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	»	30	45	La Coladera.—N. y O. arroyuelo, E. Vallejo y S. Peña Redonda.—Limpia de roblizo y roza de boj, enebro y malezas.....	4	300	10	25	»	»	240	285
								»	30	10	25	»	»	60	60
573	Idem.....	San Martín Don y otro.....	El Pinar.....	»	»	»	»	4	100	110	20	30	»	485	765
574	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	»	280	280	En todo el monte.—Roza de boj y malezas respetando la encina.....	4	»	»	»	»	»	»	»
575	Idem.....	Santa María Garona y otros.....	Unión.....	»	120	120	Las Callejas.—Entresaca de 60 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.....	4	500	40	80	100	»	960	1080
								»	200	75	50	20	»	145	145
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	4	100	50	20	10	»	145	245
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	»	100	100	Peña el Aguila.—Poda de haya dejando guías.....	4	100	75	30	10	»	375	425
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	»	50	50	La Cuesta.—Poda de roble para hojada.....	4	200	90	70	25	»	412	782
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peñalacuesta.....	»	180	370	Fuente Tobera.—Poda de haya dejando guías.....	»	400	200	100	40	»	600	600
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Otra.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo hasta 30 de septiembre.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1925 a 1926, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se enajenarán en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 16 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Briones.